

Señalada en Caracas a 10 de Septiembre de 1773



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
TRES.

contra ocupacion de las Reuniones y de la cau-
sa publica, y para con los Xmas concurrentes
y la Real Cedula de 1763, para que
cuanto, cargo, y riesgo seguen no haya
de concurrencia, que por ser en lo propio,
mando y firmo segun se fue en el
delegado = r =

Almazarán

Tran. Amos Traxilla
de Noche

En la Villa de Caracas en diez y nueve de Septiembre
de mil setecientos ochenta y tres se reunió el Concejo, Justicia
y Hacienda de ella, a saber los señores D. Fr. Joaquin de
Almazan y Doctor Abogado de los R. Concejos, y de
perpetua de la Ciudad de Manuel Governador y Capitan de
guerra de esta expresada Villa por el Sr. D. Juan Tho-
mas de la Puente, D. Joaquin de los Tassand, D. An-
tonio Joseph Carrero, D. Antonio Melgares Aguado, D.
Geronimo de la Cruz y Proctor, Notario perpetuo, D. Pedro de
nandez Alvarez, D. Miguel Maria Carrasco Diputado
del Consejo, y D. Bartholomeo Thaxilla Corvalan
por el Sr. D. Pedro de la Cruz, habiendo sido acordado por
papeleta ante dicho se acordó lo siguiente
del Sr. Governador, a saber: que por una Resolucion de
ellos, y de los señores del Consejo, por lo qual se manda
que se regle que sean ciertos para las ocupaciones

James Nacio
Not

